



Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **21 del mes de octubre del año 2025**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la “**SECRETARÍA**”, la cual es representada en este acto por su **Director General de Abastecimientos**, el **Lic. José Eduardo Torres Quintanar**, acompañada de la **Secretaría de Cultura** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la “**DEPENDENCIA**”, representada en este acto por la **Lic. Lorena Alejandra Virgen Sánchez**, en su carácter de **Directora Administrativa**; y por otra parte, el **C. David Rafael Garnica Ramírez**, por su propio derecho, a quien en lo subsecuente se le denominará como el “**PROVEEDOR**”; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las “**PARTES**”, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la “SECRETARÍA” que:

- a) Que la “**SECRETARÍA**” es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la “**LEY**”, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el “**REGLAMENTO**”.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del “**REGLAMENTO**”.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la “**LEY**”, así como en el “**REGLAMENTO**”, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, numeral 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la “DEPENDENCIA” que:

- a) Cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la “**LEY**” y 40 del “**REGLAMENTO**”.
- b) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del “**REGLAMENTO**”, en correlación con el oficio **SCJAL-2024-0092**, suscrito por **Luis Gerardo Ascencio Rubio**, en su carácter de **Secretario de Cultura**, con fecha 26 de diciembre del año 2024, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento a la **Lic. Lorena Alejandra Virgen Sánchez**, en su carácter de **Directora Administrativa**, quien será encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la “**DEPENDENCIA**”. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargada del seguimiento, la persona servidor/a público/a que sea designado/a como titular o encargado/a de la Dirección Administrativa de la “**DEPENDENCIA**”.

III. Declara el “PROVEEDOR” bajo protesta de decir verdad:

a)

1

- b) Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este instrumento y cuenta con la capacidad necesaria, para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder por ellos respectivamente.
- c) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la “LEY”, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P38576**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- d) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la Av. Inglaterra número 4210, Colonia Juan Manuel Vallarta Código Postal 45120, en Zapopan, Jalisco, así como el teléfono 3313942081 y el correo electrónico davidrafaelgarnica1@gmail.com.
- e) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **2**
- f) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- g) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los productos contratados.
- h) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la “LEY”, así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Local número **LPL 650/2025 sin concurrencia del Comité**, “**SERVICIO INTEGRAL PARA EL EVENTO DENOMINADO “HOMENAJE A MARCO ANTONIO MUÑIZ”**”, misma que protesta cumplir.
- i) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la “LEY”.
- j) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transrito.
- k) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las “PARTES” declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL 650/2025 sin concurrencia del Comité** denominada “**SERVICIO INTEGRAL PARA EL EVENTO DENOMINADO “HOMENAJE A MARCO ANTONIO MUÑIZ”**”, la cual fue resuelta o autorizada a favor del “**PROVEEDOR**” de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **21 de octubre del 2025**, emitido por la **Unidad Centralizada de Compras de la “SECRETARÍA”**.
- b) Que el “**PROVEEDOR**” se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, así como el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características del servicio objeto de este contrato.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la “LEY”, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.



d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la “**DEPENDENCIA**” adquiere del “**PROVEEDOR**” el servicio integral para el evento denominado **“HOMENAJE A MARCO ANTONIO MUÑIZ”** en adelante el servicio, cuyas características, cantidades, precios y descripción se describen en el Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Local número **LPL 650/2025**, los cuales se transcriben a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	1	<p>PARTIDA ÚNICA: Servicio integral para la realización del evento denominado "Homenaje a Marco Antonio Muñiz".</p> <p>Fecha del evento: 27 de octubre de 2025, (hora por definir).</p> <p>Ubicación: Auditorio Benito Juárez, Av. Mariano Bárcena S/N, Auditorio, 45180, Zapopan, Jalisco.</p> <p>Descripción del contenido integral del servicio:</p> <p>PRIMER PUNTO. SERVICIO DE PRODUCCIÓN: El cual consiste en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> -La planeación, organización, administración y logística del evento. -Asegurar una ejecución ordenada, eficiente y alineada con los requerimientos del evento. -La coordinación de los equipos artísticos y técnicos, (tales como bailarines, músicos, escenógrafos, iluminadores, entre otros). -Garantizar el cumplimiento de los tiempos, así como de la correcta comunicación entre las áreas involucradas y la adecuada integración de cada componente en el desarrollo del evento. <p>SEGUNDO PUNTO. SERVICIO DE PRODUCCIÓN ESCÉNICA: El cual consiste en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> -El manejo técnico, artístico y logístico de espectáculo de gran formato mismo que contempla la participación de más de 100 músicos en escena, incluyendo agrupaciones como orquesta sinfónica, mariachi, rondallas e invitados especiales. <p>SUS FUNCIONES SON:</p> <ul style="list-style-type: none"> -La planeación detallada del montaje escénico. La coordinación precisa de los ensayos. -La administración de los tiempos de entrada y salida de cada agrupación. -La organización técnica de sonido, iluminación, microfonía especializada y distribución espacial en el escenario para garantizar la correcta integración y armonía entre los distintos ensambles. - Asegurar la autenticidad en la interpretación del repertorio de Marco Antonio Muñiz, así como la calidad y estilo propios de la tradición musical mexicana. <p>TERCER PUNTO. RIDER TÉCNICO: El cual consiste en el arrendamiento e instalación de equipo profesional de iluminación, video y audio, conforme a las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el anexo técnico de la licitación que nos ocupa, y el cual contiene el siguiente equipo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • MICROFONÍA: -08 micrófonos inalámbricos de mano, cápsula dinámica cardioide, rango, de frecuencia de audio de 50 Hz a 15 kHz, con sistema de diversidad real, receptor con 	SERVICIO	\$2,152,000.85	\$2,152,000.85



	<p>ancho de banda de 184 MHz y con capacidad de escaneo automático de frecuencias libres, autonomía de 8 horas con baterías recargables de litio, (incluye cargadores). -04 micrófonos inalámbricos tipo diadema, cápsula de condensador cardioide, respuesta de frecuencia de 40Hz a 20 kHz, ligeros (menores a 50 g.), resistentes al sudor, con transmisiones compatibles con el sistema anterior.</p> <p>-08 sistemas de monitoreo personal inalámbrico con receptor de diversidad, rango dinámico mayor a 90 dB, respuesta en frecuencia de 38 Hz a 15 kHz, con limitador integrado y autonomía de 06 horas por carga.</p> <p>-08 transmisores bodypack para monitoreo personal, con salida estéreo balanceada, ecualización integrada y conector de auriculares estándar de 3.5 mm, rango de transmisión superior a 90 m en línea recta.</p> <p>-15 micrófonos dinámicos cardioídes para instrumentos, con respuesta de frecuencia entre 40 Hz y 15 Hz, alta capacidad para soportar altos niveles de presión sonora (SPL > 150 Db).</p> <p>-01 micrófono dinámico de diafragma grande para bombo, con respuesta de frecuencia optimizada entre 20 Hz a 10 kHz, patrón polar cardioide, sensibilidad elevada para frecuencias graves.</p> <p>-04 micrófonos supercardioídes compactos para batería, con rango de 40 Hz a 18 kHz, diseñados para montaje directo en tambores, con resistencia a SPL superiores a 150 dB.</p> <p>03 micrófonos de condensador cardioídes de diafragma pequeño, respuesta plana de 20 Hz a 20 kHz, alta sensibilidad y bajo ruido propio (< 16 dBA), adecuados para instrumentos acústicos y overheads.</p> <p>-45 pedestales de micrófono tipo jirafa, altura regulable de 90 a 160 cm, con base estable y boom ajustable de mínimo 80 cm.</p> <p>• DRUM KIT:</p> <p>-Juego de micrófonos profesionales para batería de 8 piezas, con rango de frecuencia total de 20 Hz a 20 kHz, cápsulas dinámicas y de condensador según aplicación, incluye soportes de montaje, SPL soportado superior a 140 dB.</p> <p>• BACKLINE - BATERÍA:</p> <p>-Batería acústica de gama profesional con cascos 100% de arce, 5 tambores en configuración: bombo de 22", tom aéreo de 10", tom aéreo de 12", tom de piso de 14" y tom de piso de 16", acabado en brillo metálico.</p> <p>-Tarola de madera de arce de 14" x 6" y tarola adicional de aleación metálica con diseño tipo "black panther" de 14" x 6".</p> <p>-05 atriles profesionales para platillos con doble refuerzo.</p> <p>-01 atril de hi-hat con pedal de doble cadena y ajuste de tensión.</p> <p>-02 atriles de tarola ajustables en ángulo y altura.</p> <p>-01 pedal de bombo profesional de doble cadena con plataforma antivibración.</p> <p>-01 banquillo ajustable con base reforzada.</p> <p>-01 alfombra negra antideslizante para batería, mínimo 2 x 2 m.</p> <p>01 mampara acústica tipo plexiglás de 5 paneles, con altura mínima de 1.6 m por panel.</p> <p>• BACKLINE – PLATILLOS:</p> <p>-01 par de hi- hats de 14", aleación B20, rango de frecuencias brillantes y articuladas. Platillo splash de 12" con respuesta rápida y brillante.</p>		
--	--	--	--



		<p>-01 platillo crash de 16" con ataque explosivo, sustain medio. -01 platillo crash de 18" con sonido brillante y proyección alta. -01 platillo ride de 20" con campana definida y sustain largo. -01 platillo tipo china de 18", sonido explosivo y cortante.</p> <ul style="list-style-type: none">• BACKLINE - BAJO: -01 bajo eléctrico de 5 cuerdas, cuerpo de aliso o fresno, mástil de arce, diapasón de palisandro o arce, pastillas pasivas de bobina simple y puente ajustable de alta masa.• BACKLINE GUITARRAS: -01 guitarra eléctrica de cuerpo sólido estilo "strat", con tres pastillas de bobina simple, selector de 5 posiciones, mástil de arce atornillado y trémolo sincronizado. -01 guitarra eléctrica de cuerpo sólido estilo "tele", con dos pastillas de bobina simple, puente fijo tipo "ashtray" y mástil de arce atornillado. -01 guitarra electroacústica de cuerpo mediano tipo "grand auditorium", tapa sólida de abeto, aros y fondo de sapeli o palisandro, previo activo integrado con afinador digital.• BACKLINE - TECLADO: -01 piano digital de 88 teclas contrapesadas con acción tipo martillo, sensibilidad graduada y polifonía mínima de 128 notas. -01 estación de trabajo de 88 teclas, secuenciador integrado de 16 pistas, generador de tonos con más de 700 sonidos, compatible MIDI y USB, con memoria expandible. -01 pedal de sustain tipo switch polarizado. -01 pedal de volumen con salida de 4" TRS. -01 banquillo ajustable para teclado.• MISCELÁNEOS: -02 atriles de partitura metálicos, altura regulable de 70 a 130 cm, base plegable. 04 soportes universales para guitarra/ bajo, con base estable y recubrimiento de goma. -01 mesa de percusión multipropósito con superficie antideslizante, área mínima de 60 x 40 cm. -02 saxofones en afinación Eb o Bb, nivel profesional, cuerpo de latón lacado, boquilla estándar y estuche rígido.• STAFF: -02 técnicos especializados en backline, con experiencia comprobable en montaje y operación de conciertos en vivo. -07 plataformas rectangulares, fijas, de 1.25 m x 2.50 m, elevadas a 40 cm de altura.	
		<p>CUARTO PUNTO: CONTRATACIÓN ARTÍSTICA</p> <p>- MARIACHI: Lo anterior, consiste en la contratación integral de una agrupación musical, tradicional mexicana de máximo prestigio y reconocimiento internacional, con una trayectoria artística comprobable superior a ocho décadas. La agrupación cuenta con reconocimientos internacionales, como premios Latin Grammy y/o Grammy, además ha colaborado con Marco Antonio Muñiz. (Se contemplan 14 músicos profesionales y un director general artístico).</p> <ul style="list-style-type: none">• DIRECCIÓN MUSICAL: Funciones: Proporcionar los arreglos musicales específicos para el evento. -La programación del repertorio en coordinación con el talento artístico convocado.	



	<p>-Partituras: gestión, Arreglos, búsqueda, acomodo, envío de partes para músicos y partitura de director.</p> <p>• ADICIONAL: CONTRATACIÓN DE 3 MUSICOS:</p> <p>Un pianista, un bajista y un baterista: Mismos que tienen experiencia en el acompañamiento del repertorio tradicional de Marco Antonio Muñiz, su participación consiste en la interpretación de piezas incluidas en el programa que por su estructura original no están concebidas para orquesta sinfónica, por lo que requieren del acompañamiento tradicional que le otorga identidad al característico estilo del Maestro Muñiz, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none">-De lo que te has perdido.-Quiero abrazarte tanto.-Adonde quiera. <p>Cabe señalar, que los músicos cuentan con disponibilidad de horario, durante todos los días que sean requeridos para asistir a los ensayos que resulten necesarios.</p> <p>QUINTO PUNTO: CONTRATACIÓN DE TÉCNICO EN AUDIO: El cual será responsable de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">-Montaje, configuración y operación de la microfonía.-Sistemas de monitoreo personal e inalámbricos.-Backline de batería, guitarras, bajo, teclado y sección de vientos.-Realizar pruebas de sonido, ecualización, mezcla en sala y monitores.-Supervisión durante la presentación para garantizar la calidad y continuidad del audio.-Atender la resolución de incidencias en tiempo real y el desmontaje seguro del equipo al término del evento. <p>SEXTO PUNTO: CONTRATACIÓN DE UN TÉCNICO EN ILUMINACIÓN: El cual será el responsable de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">-Montaje, configuración y operación del sistema de iluminación. Instalación de luminarias, consolas y cableado.-Programación de escenas y ambientes de acuerdo con la planeación artística del evento.-Realizar pruebas previas y operar en tiempo real durante la presentación.-Garantizar la correcta iluminación del escenario y artistas.-Atender ajustes inmediatos, cuidar la seguridad eléctrica, y efectuar el desmontaje ordenado al finalizar el evento. <p>SÉPTIMO PUNTO: PRESENTACIÓN ARTÍSTICA: Para este punto, se contempla a una cantante de nacionalidad mexicana, especializada en bolero y regional mexicano con capacitación profesional en técnica vocal, la cual cuenta nacional con experiencia tanto como internacional en presentaciones en escenarios emblemáticos y festivales internacionales, para interpretaciones de popurrí de rancheras y boleros.</p> <p>OCTAVO PUNTO CONTRATACIÓN ARTÍSTICA DE ORQUESTA SINFÓNICA: Contratación de una orquesta sinfónica integrada por 58 músicos profesionales, para este punto la Secretaría de Cultura proporcionara al Director Musical, por lo que no se consideran honorarios para tal concepto en esta propuesta.</p> <p>La orquesta se conforma por:</p>		
--	--	--	--



		<p>-Violín primero: 10 personas. -Violín segundo: 8 personas. -Viola: 8 personas. -Cello: 6 personas. -Bajo: 4 personas. -Flauta: 2 personas. -Oboe: 2 personas. -Clarinet: 2 personas. -Fagot: 1 persona. -Trompeta: 3 personas. -Corno: 4 personas. -Trombón: 3 personas. -Tuba: 1 persona. -Piano: 1 persona. -Arpa: 1 persona. -Percusión: 2 personas.</p> <p>Cabe mencionar que la orquesta cuenta con disponibilidad de horario para asistir a los ensayos durante los días que se requiera.</p> <p>NOVENO PUNTO CONTRATACIÓN ARTÍSTICA RONDALLA: Este punto consiste en la contratación de una agrupación/ Rondalla músico vocal, dicha agrupación cuenta con experiencia en el género romántico ranchero, cuentan con una profunda conexión con la tradición de la música mexicana. Dentro de su repertorio, se destaca lo siguiente: Música romántica, balada y canción popular mexicana e internacional, las cuales son interpretadas en formato de rondalla. Además, la agrupación cuenta con trayectoria artística en escenarios locales, estatales y nacionales. Dentro de su calidad interpretativa, se destaca lo siguiente: Arreglos vocales y armónicos de tres y cuatro voces, acompañados por guitarras y percusiones menores. La agrupación cuenta con presentación de vestimenta formal, todos los integrantes se presentan uniformados acordes a eventos oficiales y culturales.</p> <p>DÉCIMO PUNTO CONTRATACIÓN ARTÍSTICA - CUARTETO: En este punto se contempla un grupo conformado por 4 integrantes (voz e instrumentistas). El cuarteto cuenta con trayectoria comprobable en festivales escenarios culturales y presentaciones formales a nivel nacional. Dentro de su repertorio se destaca: La interpretación de géneros románticos y tradicionales (bolero, canción mexicana, balada), la ejecución en vivo de guitarra, piano, percusión y bajo (adaptable según repertorio).</p> <p>Adicional, cuentan con dominio auditivo, memoria sonora y precisión vocal e instrumental. Presentación con vestimenta formal, adecuada para eventos oficiales y culturales. Además, cuentan con adaptabilidad y capacidad de incluir repertorio tradicional y versiones contemporáneas según los requerimientos del evento.</p> <p>DÉCIMO PRIMERO PUNTO CONTRATACIÓN - MAESTRO DE CEREMONIA: Lo anterior consiste en la contratación de un maestro de ceremonia el cual tendrá las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none">-Asegurar la correcta presentación en cada segmento y la fluidez entre las distintas partes del programa.-Dar la bienvenida al público, presentar a los artistas y participantes.-Mantener el ritmo del espectáculo, facilitando transiciones claras y manejar posibles imprevistos con tacto.-Generar un ambiente apropiado que refleje la importancia del homenajeado. <p>Cabe mencionar que el maestro de ceremonia cuenta con disponibilidad de horario para asistir a los ensayos.</p>			
--	--	---	--	--	--



	<p>DÉCIMO SEGUNDO PUNTO SERVICIO DE CATERING: Este servicio es para 100 personas, durante el día del evento, (27 de octubre del año en curso, hora de montaje y desmontaje por definir) e incluye lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Mesas plegables con mantel. -Cafetera. -Agua embotellada de 330 ml. -Refrescos 355 ml. -Café y sustituto de azúcar. -Servilletas y desechables. -Galletas. -Snack básico (fruta de mano, pan dulce, semillas). -Montaje y desmontaje. <p>Todos los servicios se presentan con calidad profesional, puntualidad y en cumplimiento con las condiciones sanitarias vigentes.</p> <p>DÉCIMO TERCERO PUNTO VUELOS Y TRANSPORTE: El servicio de transporte aéreo contempla:</p> <ul style="list-style-type: none"> -La contratación de hasta 16 dieciséis vuelos nacionales. Ruta: Ciudad de México Guadalajara - Ciudad de México, en modalidad directa (sin escalas), con equipaje documentado. Fechas estimadas: Salida el 26 de octubre y regreso el 28 de octubre de 2025. -La contratación de hasta 3 tres vuelos Internacionales. Ruta: Miami - Guadalajara - Miami y Las Vegas Guadalajara - Las Vegas, en modalidad directa (sin escalas). Fechas estimadas: Salida el 26 de octubre y regreso el 28 de octubre de 2025. -Arrendamiento de hasta 3 tres unidades tipo van o camioneta ejecutiva. Capacidad: Para al menos 6 personas. Tiempo: Durante 5 días consecutivos, con una disponibilidad mínima de 12 horas diarias. El servicio incluye y contempla lo siguiente: -Chofer capacitado y con licencia vigente. -Seguro de cobertura amplia para pasajeros y terceros. -Limpieza diaria de la unidad. Combustible en la totalidad del servicio. -Puntualidad disponibilidad para traslados locales en la Zona Metropolitana de Guadalajara. <p>DÉCIMO CUARTO PUNTO HOSPEDAJE: Este punto consiste en la contratación de servicio de hospedaje en un hotel con categoría de 4 estrellas o superior, con ubicación dentro del municipio de Guadalajara, Jalisco. El hotel cumple con los estándares de calidad, seguridad y comodidad, para el personal artístico y técnico, e incluye lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> -15 habitaciones dobles por hasta 4 cuatro noches de hotel con Desayuno incluido. -Servicios incluidos: Limpieza diaria, acceso a internet, amenidades básicas. <p>Recepción las 24 horas y disponibilidad para check-in anticipado o check-out extendido, en caso de requerirse por la logística del evento.</p>		
--	--	--	--

SUBTOTAL:	\$2,152,000.85
I.V.A.:	\$344,320.14
TOTAL:	\$2,496,320.99

SEGUNDA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Conforme a las bases y la Propuesta aprobada de la Licitación Pública Local número LPL 650/2025, el “PROVEEDOR” deberá prestar el servicio integral objeto de este contrato a partir del día **21 del mes de octubre del año 2025** y hasta el día **28 del mes de octubre del año 2025**,

precisando que el evento se llevara a cabo el día **27 del mes de octubre del año 2025** en el Auditorio Benito Juárez, ubicado en Av. Mariano Bárcenas S/N, colonia Auditorio, C.P. 45180, Zapopan, Jalisco, en los horarios que para tal efecto acuerden las “**PARTES**”, bajo su estricta responsabilidad, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta, la cual fue aprobada en la Licitación descrita en líneas anteriores.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **21 del mes de octubre del año 2025**, y concluirá el día **31 del mes de diciembre del año 2025**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. El “**PROVEEDOR**” fija un precio por la cantidad de **\$2,496,320.⁹⁹ M.N. (dos millones cuatrocientos noventa y seis mil trescientos veinte pesos ^{99/100} Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por los servicios objeto de este contrato.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al “**PROVEEDOR**” en moneda nacional, mediante pago único o en parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago parcial o total sea recibida en la “**DEPENDENCIA**”:

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la “**DEPENDENCIA**”.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c) 1 copia del contrato.
- d) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el “**PROVEEDOR**” declara que **NO** es su voluntad realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME. El “**PROVEEDOR**”, se compromete a sostener el precio de los productos y/o servicios prestados durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo, por cualquier motivo, la “**DEPENDENCIA**” y/o “**LA SECRETARÍA**”, podrán rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el “**PROVEEDOR**” cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. El “**PROVEEDOR**” se obliga a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses posteriores a partir de su terminación, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El “**PROVEEDOR**” está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la “**LEY**”.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el “**PROVEEDOR**”, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del “**PROVEEDOR**” de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la “**LEY**”, y 107 de su “**REGLAMENTO**”.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El “**PROVEEDOR**” garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato contra daños y defectos por el periodo que, entre las “**PARTES**” se determine, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la “**DEPENDENCIA**”.



NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que el “PROVEEDOR” no preste en tiempo y forma el servicio objeto del presente contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la “SECRETARÍA” o a la “DEPENDENCIA”, la “SECRETARÍA” podrá descontar al “PROVEEDOR”, de la cantidad establecida en la cláusula **CUARTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 10 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 11 a 20 días naturales, y el 10% cuando el atraso se dé de 21 a 30 días naturales, el cual se hará aplicable sobre el pago parcial y/o total, según sea el caso.

La “SECRETARÍA”, aplicará la penalización que corresponda en el caso de atraso en la prestación o rescindirá el contrato a causa del incumplimiento en la prestación de los servicios en el término y/o condiciones establecidas en el contrato y/o orden de compra, dentro del plazo que se le conceda al “PROVEEDOR” a razón de cualquier prórroga o modificación, lo anterior de manera independiente a las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del “PROVEEDOR” de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del “REGLAMENTO” de la “LEY”.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del servicio, el “PROVEEDOR” se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato al área requirente por escrito las causas de la demora y su duración probable, solicitando, en su caso, prórroga para su regularización, mínimo 3 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en la orden de compra y/o contrato, esto con la finalidad de que el área requirente realice la valoración de la petición, para que en caso de no tener inconveniente esta misma solicite llevar a cabo la prórroga a la Dirección General de Abastecimientos, lo anterior con fundamento en el artículo 80 punto 1 de la “LEY”, y artículo 103 de su “REGLAMENTO”; en caso de no ser contestada la prórroga o se conteste de forma negativa se estará a lo dispuesto en el presente numeral en cuanto a los términos y aplicación de la penalización que corresponda.

En caso de que alguna de las obligaciones a cargo del “PROVEEDOR” no se presten de acuerdo a la forma y características convenidas, así como en cualquier caso exista falta de calidad en general de los servicios prestados cualquier tipo de daño así como por el rechazo de los mismos el “PROVEEDOR” se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, independientemente del cumplimiento forzoso y/o de la rescisión del contrato que en su momento considere exigir la “SECRETARÍA” por los supuestos señalados.

El “PROVEEDOR” adjudicado se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos y el Código Fiscal, ambos del Estado de Jalisco, cuando la “SECRETARÍA”, determine que el (los) servicio(s) prestado(s) presenten falta de calidad en general, sea(n) prestado(s) con diferentes especificaciones a las solicitadas, por no cumplir con el fin para el cual fue(ron) contratado(s) o por ser prestado(s) fuera del término establecido.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS “PARTES”.

La “DEPENDENCIA”, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el “PROVEEDOR” lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al “PROVEEDOR”, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la “SECRETARÍA” respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El “PROVEEDOR”, tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Abastecer y/o prestar el servicio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizará las labores y operaciones de lo adquirido materia del presente contrato.
- c) El personal de operación será responsabilidad directa de el “PROVEEDOR” por lo que exime a la “SECRETARÍA” y/o “DEPENDENCIA”, de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- d) Proporcionar los elementos y materiales necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.



- e) Supervisar el desarrollo de las actividades materia del presente contrato previo, durante y al finalizar de las mismas.
- f) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente instrumento.
- g) Responder por falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento a la prestación del servicio en los términos del presente contrato.
- h) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione, para su desarrollo del abastecimiento y/o prestación de lo adquirido.
- i) Mantener constante comunicación con la dependencia designada como responsable por la “DEPENDENCIA” para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. La “DEPENDENCIA” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a **Allen Vladimir Gómez Ruiz**, en su carácter de **Director de Desarrollo Cultural y Artístico**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al “PROVEEDOR” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Las “PARTES” acuerdan que la “DEPENDENCIA”, es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las “PARTES”, ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la “SECRETARÍA”.

Asimismo, la “DEPENDENCIA” sólo aceptará el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el “PROVEEDOR” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio, no se tendrá por aceptado por parte de la “DEPENDENCIA”.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la “LEY”, la “SECRETARÍA” podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el “PROVEEDOR” incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, el fallo de adjudicación y la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la “DEPENDENCIA”. Este hecho será notificado de manera indubitable al “PROVEEDOR”. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la “SECRETARÍA”;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la “DEPENDENCIA”;
- f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el “PROVEEDOR” no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la “DEPENDENCIA” conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;



- I) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el “PROVEEDOR” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el “PROVEEDOR” incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la “LEY” y su “REGLAMENTO”.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la “SECRETARÍA” comunicará por escrito al “PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la “SECRETARÍA”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el “PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al “PROVEEDOR” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la “DEPENDENCIA” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El “PROVEEDOR” se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula CUARTA de este Contrato, en caso de que la “SECRETARÍA” decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al “PROVEEDOR”. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la “SECRETARÍA” podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula SÉPTIMA anterior, o en su caso podrá reclamar al “PROVEEDOR”, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las “PARTES” convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “PROVEEDOR”, la “SECRETARÍA” independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del “REGLAMENTO” de la “LEY”, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la “SECRETARÍA” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la “DEPENDENCIA” de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La “SECRETARÍA” en coordinación con la “DEPENDENCIA” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la “DEPENDENCIA” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la “SECRETARÍA” establecerá con el “PROVEEDOR” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la “LEY”.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la “SECRETARÍA” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el “PROVEEDOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”.



El “PROVEEDOR” será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”.

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El “PROVEEDOR” queda obligado ante la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos o falta de calidad en general, que existan en los servicios que preste el “PROVEEDOR”.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por el “PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”.

La “DEPENDENCIA” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las “PARTES” acuerdan que ni la “DEPENDENCIA” ni la “SECRETARÍA” estarán obligadas a recibir o aprobar aquel servicio que el “PROVEEDOR” intente prestar, cuando a juicio de la “SECRETARÍA” o la “DEPENDENCIA”, la característica del mismo difiera, o sea inferior de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo del servicio deberá ser informado por la “DEPENDENCIA” por escrito al “PROVEEDOR”. La falta de aceptación o aprobación del servicio con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido prestado el servicio por parte del “PROVEEDOR”, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el servicio sea rechazado por la “DEPENDENCIA” por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el “PROVEEDOR” se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el “PROVEEDOR” en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”.

DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El “PROVEEDOR” será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. El “PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la “DEPENDENCIA” o la “SECRETARÍA”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la “LEY”.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El “PROVEEDOR” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la “SECRETARÍA” para tal fin, de conformidad al artículo 77 punto 5, de la “LEY”.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las “PARTES” manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el “PROVEEDOR” será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la “SECRETARÍA” y/o la “DEPENDENCIA”, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. El “PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la “SECRETARÍA” y/o la “DEPENDENCIA” de cualquier responsabilidad industrial o derechos de autor que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por estos y además, a pagar, sin derecho a réplica



contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las “PARTES” están de acuerdo en que por necesidades de la “DEPENDENCIA” por razones justificadas y explícitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la “LEY”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del “REGLAMENTO”, el “PROVEEDOR” deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la “DEPENDENCIA”, le fuera imposible a el “PROVEEDOR” cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito a la “SECRETARÍA” y la “DEPENDENCIA”, la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

Tratándose de causas imputables a la “DEPENDENCIA”, no se requerirá de la solicitud del “PROVEEDOR”.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la “SECRETARÍA” y la “DEPENDENCIA”, no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el “PROVEEDOR”, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la “SECRETARÍA” y la “DEPENDENCIA”, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la “LEY”, la “SECRETARÍA” podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la “DEPENDENCIA”, la “SECRETARÍA” o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al “PROVEEDOR” para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las “PARTES”. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al “PROVEEDOR” hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el “PROVEEDOR”.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las “PARTES” será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constatando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El “PROVEEDOR” manifiesta tener conocimiento de que la “SECRETARÍA”, la “DEPENDENCIA”, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el “PROVEEDOR” manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

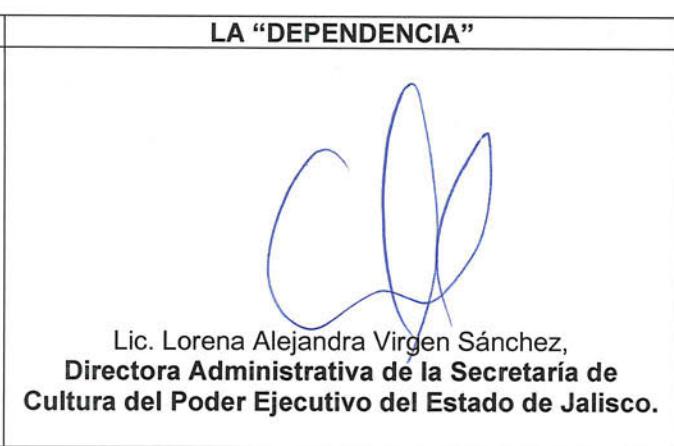
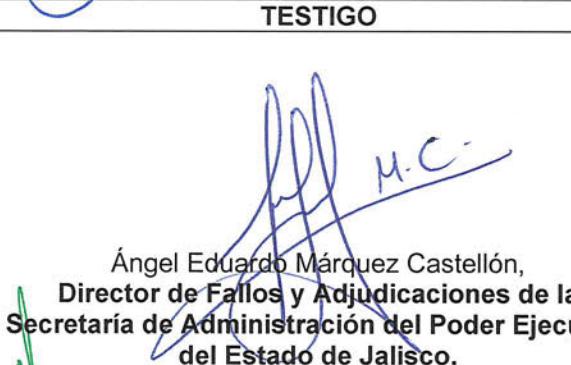
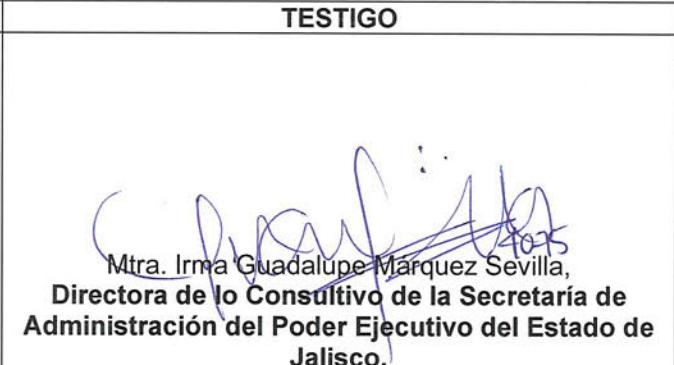
Las “PARTES” se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios adquiridos, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las “PARTES” acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.



VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas “**PARTES**” manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las “**PARTES**”.

Leído que fue el presente contrato por las “**PARTES**” y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA “SECRETARÍA”	LA “DEPENDENCIA”
 Lic. José Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Lic. Lorena Alejandra Virgen Sánchez, Directora Administrativa de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
EL “PROVEEDOR”	
 C. David Rafael Garnica Ramírez.	
TESTIGO	TESTIGO
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtra. Irma Guadalupe Marquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EGE/ZNVZ

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-522/25, CELEBRADO EL 21 DE OCTUBRE DEL 2025, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL C. DAVID RAFAEL GARNICA RAMÍREZ.

1. ELIMINADO los generales y número de identificación oficial de persona física, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso “a” de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. ELIMINADO el RFC de persona física, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso “a” de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.